

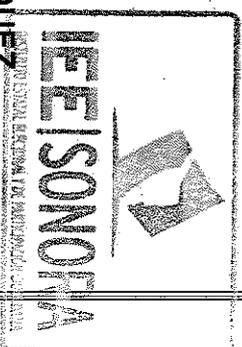


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día trece de abril del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las nueve horas con treinta minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/JOS-56/2021**, de fecha trece de abril del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE



Nadia M.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



IEE SONORA
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el correo electrónico remitido por el Titular de la Unidad Técnica de Informática de este Instituto, mediante el cual alarga contestación a la solicitud de información realizada por esta Dirección Ejecutiva mediante oficio IEE/DEAJ-276/2021, de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, e informa que dentro de sus registros cuenta con domicilio de la ciudadana Ana Laura Pompa Corella; por lo que se ordena emplazar a la referida denunciada en el domicilio proporcionado, corriéndosele traslado con el escrito de denuncia, las pruebas ofrecidas por la parte denunciante y el auto de admisión de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, así como el presente auto.

En consecuencia, se señalan las doce horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, para la celebración de la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas referida en el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como en los artículos 64 a 69 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales, en el que el denunciado debe dar contestación a la denuncia ya sea de forma oral o por escrito, en los términos del artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el 35 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

Ahora bien, atendiendo a la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, se toman en consideración las medidas sanitarias decretadas por la Junta General Ejecutiva de este Instituto mediante acuerdo JGE07/2020, razón por la cual la audiencia de mérito se celebrará mediante videoconferencia a través de la plataforma TELMEX, en la que el denunciado deberá dar contestación oral a los hechos que se le imputan, en términos del artículo 69, fracción II del Reglamento antes mencionado, o bien, presentar su contestación por escrito, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. También se le recibirán las pruebas que, a su juicio, desvirtúen las imputaciones realizadas, siempre y cuando sean presentadas físicamente ante este Instituto, previo a la celebración de la audiencia. Se les hace saber a las partes denunciante y denunciada que la falta de asistencia a la videoconferencia no impedirá la celebración de la misma.

Para efecto de lo anterior, se designa a las Licenciadas María Fernanda Romo Gaxiola, Mariana González Morales, Valeria Margarita Ortiz Hurtado y Dania Estefanía Valencia Valenzuela, así como al Licenciado Wilfredo Román Morales Silva, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito. Del mismo modo se les autoriza para que, en su caso, representen al suscrito en la diligencia de referencia, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Ahora bien, derivado de la existencia de diversos expedientes en los que el ciudadano Jorge Freig Carrillo, autorizó correo electrónico para oír y recibir notificaciones, se ordena remitir la liga correspondiente para ingresar a la videoconferencia en la que habrá de celebrarse la audiencia de mérito, al mismo, en el entendido de que, en caso de modificación deberá de notificarlo oportunamente a esta autoridad.

Se requiere a la parte denunciada Ana Laura Corella Pompa y al representante del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Nogales para que en el término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de su notificación, autorice correo electrónico y/o número telefónico a donde se le pueda remitir la liga correspondiente, apercibido de que, en caso de **no dar cumplimiento** a lo anterior, deberán de comparecer a este Instituto ubicado en boulevard Colosía, número 35, colonia Centro de esta ciudad, con aforos cuarenta minutos de anticipación, para que **les sea proporcionada** personalmente la **liga de acceso**, en el entendido de que deberán de asistir con sus propios medios electrónicos (computadora, celular o Tablet) para ingresar a la audiencia virtual y en caso de **no contar** con los mismos, acudir a las instalaciones que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que le sean proporcionados.

De no realizar ninguna de las acciones mencionadas con anterioridad, o de **no acceder** a la sala virtual el día y hora señalado para la celebración de la audiencia, **se hará constar** su incomparecencia a la misma.

Se le hace saber a las partes que, en atención al Principio Rector de Certeza que guía las actividades de este Instituto, durante la celebración de la audiencia de Admisión y Desahogo de pruebas, deberán tener encendidas en todo momento las cámaras de grabación. Asimismo, **se les informa** que la incomparecencia de alguna de ellas a la multilateral, no es impedimento para la celebración de la misma.

Notifíquese el presente auto a las partes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Gírese oficio a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, en colaboración con el cumplimiento a lo ordenado en este auto, practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 233 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, supletorio en materia de procedimientos sancionadores; así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS. ASÍ LO ACORDO Y FIRMO EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.

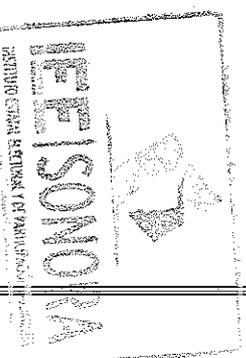
OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS. Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede. Conste.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las nueve horas con treinta minutos del día trece de abril del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/IOS-56/2021**, de fecha trece de abril del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. - **CONSTE.**

ATENTAMENTE



NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ

OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.